

ACTA ORDINARIA DNN-CSN-ACTA-09-2023. Acta correspondiente a la sesión ordinaria número nueve del Consejo Superior Notarial, celebrada en las oficinas de la Dirección Nacional de Notariado (en adelante DNN), al ser las diez horas con treinta y tres minutos del diez de mayo de dos mil veintitrés. Asisten de forma presencial los siguientes miembros titulares: Guadalupe Ortiz Mora, representante del Ministerio de Justicia y Paz, Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y secretaria titular; Mauricio Soley Pérez, representante del Registro Nacional; Oscar Enrique Zúñiga Ulloa, representante del CONARE y Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, quien preside. Suplentes que asisten presencialmente: Karen Cristina Quesada Bermúdez, representante del Ministerio de Justicia y Paz, Yolanda Víquez Alvarado, representante del Registro Nacional y Manuel Antonio Viquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. También asisten presencialmente los señores: Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo, Carlos Andrés Sanabria Vargas, enlace de la Administración con el Consejo Superior Notarial y María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas. Se deja constancia de la justificación de ausencia a esta sesión del siguiente miembro suplente: Juan Carlos Montero Villalobos, representante del CONARE. Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft Teams, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que, para esos efectos lleva este Consejo.-----

CAPÍTULO I: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM -----

ARTÍCULO 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó el mínimo establecido por Ley de forma presencial. -----

ACUERDO 1. a) Tener por comprobado el quorum de Ley para la presente sesión.

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS -----

ARTÍCULO 2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Habiéndose circulado a los miembros de este consejo el orden del día con anterioridad, no se tienen observaciones.

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día propuesto para esta sesión. **ACUERDO UNÁNIME**

DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 3. APROBACIÓN DE ACTAS. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N°8, celebrada el 26 de abril de 2023. -----

Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo con anterioridad el acta de la sesión ordinaria N°8, manifiesta la señora Evelyn Aguilar Sandí que no tiene observaciones y está de acuerdo con el acta, solamente indica que en el artículo 17 se tomó un acuerdo que amplía un tema que fue tomado en una sesión en la cual no estuvo presente, por tanto, al no conocer el alcance completo del acuerdo, se abstiene de aprobar el acta, en virtud de que no participó en la sesión precedente en la cual se discutió el tema. El señor Gastón Ulett por su parte manifiesta que no aprueba el acta en virtud de no haber participado en la sesión anterior. -----

ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N°8, celebrada el 26 de abril de 2023, con las declaraciones brindadas por los señores Evelyn Aguilar Sandí y Gastón Ulett Martínez al respecto. **ACUERDO POR MAYORÍA DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO III. CORRESPONDENCIA -----

ARTÍCULO 4. SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE PROFESIONALES EN DERECHO DE COSTA RICA. Mediante nota recibida por correspondencia electrónica el 4 de mayo anterior, el señor Frederick Pincay Fonseca, miembro y representante de la Comisión de Derecho Registral y Notarial de dicha Asociación, requiere se le permita un espacio con el fin de solicitar colaboración para que algún miembro sea del Consejo Superior Notarial o de la Dirección Ejecutiva les colabore con una charla académica sobre el nuevo Reglamento de Documentos Notariales Extraprotocolares en Soporte Electrónico. -----

ACUERDO 4. a) Tener por recibida la nota emitida por correspondencia electrónica del señor Frederick Pincay Fonseca. **b)** Comisionar a la Dirección Ejecutiva, para que lleve a cabo una reunión con el señor Pincay Fonseca, a fin de que este exponga el tema según solicitud. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

Artículo 5. CONSULTA REFERENTE A LA VIGENCIA DEL ACUERDO 2015-016-010. Se remite el memorando DNN-DE-MEM-030-2023, emitido por el señor Carlos Andrés Sanabria Vargas en atención a la correspondencia electrónica remitida por la señora

Meybell Tenorio. -----

El señor Sanabria informa que, la interesada consulta si se mantiene vigente el acuerdo 2015-016-010, en el cual el Consejo dispuso que los notarios tienen competencia para tramitar procesos sucesorios testamentarios y ab intestato en Costa Rica y no fuera del territorio nacional, bajo los presupuestos de los artículo 30 o 945 del derogado Código Procesal Civil (Ley N°7130); además, que los testamentos otorgados en el extranjero son válidos en Costa Rica, cuando cumplan con las formalidades establecidas en nuestro Código Civil, así como, en el ordinal 374 también del derogado código. No obstante, se hizo la aclaración de que dicha disposición entró en obsolescencia en virtud de haberse derogado el Código Procesal Civil vigente al momento de la emisión de este acuerdo, esto de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°9342 que entró a regir el 8 de octubre de 2018, que es el nuevo Código Procesal Civil vigente, por lo cual respetuosamente sugiere la revisión del acuerdo precedente. -----

ACUERDO 5. a) Tener por recibido lo expuesto por el señor Carlos Andrés Sanabria, referente a los dispuesto en el acuerdo N°2015-016-010. **b)** Solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica que realice el estudio del tema a efectos de contar con el insumo para revisar posteriormente los alcances de este acuerdo. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

No se exponen asuntos de presidencia. -----

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 6. FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA 2024. Remisión del oficio DNN-DE-OF-213-2023 del 4 de mayo de 2023, referente al anteproyecto de presupuesto para el periodo 2024. -----

Este Consejo recibe para conocimiento y aprobación la Formulación Presupuestaria para el periodo 2024, la cual debe ser remitida al Ministerio de Justicia y Paz antes del 19 de mayo de 2023. Este anteproyecto fue preparado técnicamente por parte del Departamento Administrativo Financiero y aprobado por la Comisión de Presupuesto Institucional de conformidad con el acta DNN-CIP-MIN-0003-2023; además fue previamente analizado por la Dirección Ejecutiva, la Auditoría Interna, así como la Unidad de Planificación, que emitió

el dictamen DNN-UPI-C-003-2023. Los documentos que conforman el anteproyecto fueron circulados previamente a los miembros del Consejo para su valoración, sobre los cuales no se tienen comentarios. Se toma nota de las observaciones por parte de la Auditoría Interna, referentes a la necesidad de incorporar los proyectos del Departamento Administrativo Financiero, dentro del banco de proyectos, es importante que ese tipo de erogaciones sean adiciones a la parte de capital y que no se contabilice como gasto; aunque, estima favorable la incorporación de los recursos en la partida de bienes duraderos, se hizo hincapié de la tramitología a nivel de banco de proyectos para posibilitar la ejecución de los recursos durante el periodo 2024. De conformidad con lo anterior se procede a someter a votación el anteproyecto de presupuesto ordinario 2024. -----

ACUERDO 6. a) Tener por recibida toda la documentación referente a la Formulación Presupuestaria 2024, la cual queda incorporada en el expediente digital de actas para esta sesión. **b)** Tener por aprobada la Formulación Presupuestaria 2024, la cual debe ser remitida al Ministerio de Justicia y Paz a más tardar el 19 de mayo de 2023. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO VI. RECURSOS. -----

ARTÍCULO 7. RECURSO DE APELACIÓN Y NULIDAD CONCOMITANTE EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°299711. Se conoce en alzada el recurso interpuesto por la señora Karolina Edith Herrera Elizondo, carné N°19958, en contra de la resolución N°299711 de las 14:11 horas del 14 de febrero de 2023, dictada dentro del procedimiento administrativo de Fiscalización de Tomos N°172654. -----

ACUERDO 7. a) Declarar sin lugar el recurso de apelación y nulidad concomitante interpuesto por la Notaria Karolina Edith Herrera Elizondo, contra la resolución N°299711 de las 14:11 horas del 14 de febrero del año 2023. **b)** Confirmar en su totalidad y mantener incólume la resolución número N°299711 de las 14:11 horas del 14 de febrero del año 2023, por estar dictada conforme al ordenamiento jurídico; por ende, continuar con la imposición y aplicación de las medidas cautelares de retención y custodia del tomo de protocolo establecidas en dicho acto administrativo. **c)** Dar por agotada la vía administrativa. **d)** Ordenar notificar la presente resolución a la parte recurrente al medio que señaló para recibir notificaciones en su escrito recursivo. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.**

ARTÍCULO 8. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO N°7 DE LA SESIÓN DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022. Se conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Oscar Emilio Quesada Rodríguez, en contra del citado acuerdo, mediante el cual se emitió la resolución de apelación N°233489, dictada dentro del expediente N°157756 de inscripción y habilitación, emitido por la Unidad Legal Notarial. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ACUERDO 8. a) Declarar inadmisibile el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Oscar Emilio Quesada Rodríguez en contra del acuerdo del Consejo Superior Notarial N°7, de la sesión ordinaria N°31, celebrada al ser las 10:45 horas del 30 de noviembre de 2022, mediante el cual se emitió la resolución N°293489 de las 11:05 horas del 6 de diciembre de 2022; por improcedente. **b)** Notificar al recurrente al medio señalado para recibir notificaciones. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 9. RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL ACTO FINAL 294153. Se conoce en alzada el recurso interpuesto por el señor Francisco Castro Murillo, carné N°10586, en contra del acto final N°294153 de las 9:30 horas del 12 de diciembre de 2022, dictado por la Unidad Legal Notarial de la Dirección Nacional de Notariado dentro del procedimiento administrativo N°166616. -----

PROPUESTA DE ACUERDO 9. a) Declarar sin lugar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el señor Francisco Castro Murillo contra el acto final N.º 294153 de las 09:30 horas del 12 de diciembre de 2022 y mantener incólume lo resuelto en primera instancia. **b)** Dar por agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 24 bis del Código Notarial. **c)** Notificar a la parte recurrente al medio señalado para recibir notificaciones. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 10. SOLICITUD DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN, ASÍ COMO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 303251. Se conoce la solicitud de adición y aclaración, así como el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Juan Carlos Herrera Díaz, carné N°4991, en contra de la resolución N°303251 de las 12:25 horas del 17 de marzo de 2023, dictada dentro del procedimiento administrativo N°164890. Una vez conocido el dictamen legal correspondiente a este asunto, se aprecia que, si bien el criterio en cuanto a la reconsideración se comparte, no se incorporó lo referente a la

solicitud de adición y aclaración, la cual igualmente debe de ser rechazada por improcedente en la forma dispuesta por el ordinal 292.3 de la Ley General de la Administración Pública. Nótese que lo solicitado responde a una figura que está supeditada a entrar a aclarar o adicionar la parte dispositiva o por tanto del acto revisado, no cabe reabrir la discusión sobre temas ya ventilados definitivamente en alzada, bajo el principio de preclusión contenido precisamente en el Código Procesal Civil, Ley N°9342 (ordinal 2.9). Aunado a ello, no se aprecia oscuridad alguna en la parte dispositiva que amerite aclaración, ya que en lo que interesa a la corrección del error material que parece ser el objeto de confusión del solicitante, se dirigió a suprimir la invocación de una norma del fundamento legal citado en el auto de traslado de cargos, que, en todo caso, no fue aplicada para resolver por el fondo en este caso concreto. -----

ACUERDO 10. a) Rechazar de plano por improcedente la solicitud de adición y aclaración, así como el recurso de reconsideración, planteados por el señor Juan Carlos Herrera Diaz contra la resolución N°303251 de las 12:25 horas del 17 de marzo de 2023. **b)** Notificar a la parte recurrente al medio señalado para recibir notificaciones. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO VII. PUNTOS VARIOS. -----

No se exponen asuntos varios. -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada tema aquí discutido quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declaran firmes los acuerdos de forma unánime, y al ser las 10:52 a.m. se da por concluida la sesión. -----

Evelyn Aguilar Sandí
Secretaria
Consejo Superior Notarial

Gastón Ulett Martínez
Presidente
Consejo Superior Notarial